



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y
Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria
Coordinación Técnica de Proyectos
y Construcción de Inmuebles

ACTA ENTREGA FÍSICA DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIO UNITARIO N° 2-22570002-5-42941 Y NÚMERO DE COMPROMISO 5-42941 CONSISTENTES EN EL "DISEÑO Y DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ALBERGUE COMUNITARIO DE 30 CAMAS DE IMSS BIENESTAR, EN BOCHIL, CHIAPAS", UBICADO EN AVENIDA EL NARANJO S/N SUR PONIENTE, COLONIA MORELOS, BOCHIL, CHIAPAS, C.P. 29770, QUE SE EMITE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

I- DATOS GENERALES, LUGAR FECHA Y HORA EN QUE SE LEVANTA EL ACTA.

UNIDAD: Albergue Comunitario de 30 camas de IMSS BIENESTAR, en Bochil, Chiapas.

UBICACION: Avenida el Naranjo S/N, Sur Poniente, Colonia Morelos, Bochil, Chiapas, C.P. 29770

LOCALIDAD: Bochil, Chiapas

N°. CONTRATO: N° 2-22570002-5-42941

N°. COMPROMISO: 5-42941

OBJETO DEL CONTRATO: Diseño y Desarrollo del Proyecto Ejecutivo para la "Construcción del Albergue Comunitario de 30 camas de IMSS BIENESTAR, en Bochil, Chiapas".

CONTRATISTA: Proyecta y Edifica, S.A. de C.V.

MONTO CONTRATADO \$1'718,380.18 más IVA.

FECHA DE INICIO: 15 de agosto de 2022.

FECHA DE TERMINACIÓN: 12 de diciembre de 2022.

PLAZO CONTRACTUAL: 120 días naturales.

TIPO DE CONTRATO: Precio Unitario.

TIPO DE CONTRATO: Servicios relacionados con la Obra Pública bajo la condición de pago sobre la base de Precio Unitario.

CONVENIO 01 MONTO: \$332,663.74 más IVA.

PORCENTAJE: 19.35 %.

IMPORTE TOTAL: \$2'051,043.92, más IVA.

PLAZO TOTAL: 120 días naturales.





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y
Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria
Coordinación Técnica de Proyectos
y Construcción de Inmuebles

ACTA ENTREGA FÍSICA DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIO UNITARIO N° 2-22570002-5-42941 Y NÚMERO DE COMPROMISO 5-42941 CONSISTENTES EN EL "DISEÑO Y DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ALBERGUE COMUNITARIO DE 30 CAMAS DE IMSS BIENESTAR, EN BOCHIL, CHIAPAS", UBICADO EN AVENIDA EL NARANJO S/N SUR PONIENTE, COLONIA MORELOS, BOCHIL, CHIAPAS, C.P. 29770, QUE SE EMITE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

I.1 En la Ciudad de México, a 26 de diciembre de 2022, siendo las 11:00 horas, en las instalaciones que ocupa la Residencia de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicada en la calle de Durango número 291, quinto piso, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, de conformidad con lo estipulado en el artículo 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (RLOPSRM), así como lo dispuesto en la cláusula decima novena "RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS" del contrato de servicios relacionados con la obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios N° 2-22570002-5-42941 y número de compromiso 5-42941 consistentes en el "Diseño y Desarrollo del Proyecto Ejecutivo para la Construcción del Albergue Comunitario de 30 camas de IMSS BIESNESTAR, Bochil, Chiapas."

II- NOMBRE Y FIRMA DEL RESIDENTE POR PARTE DE LA DEPENDENCIA Y DEL SUPERINTENDENTE POR PARTE DEL CONTRATISTA

II.1 De acuerdo a la Cláusula I.8 del Contrato N° 2-22570002-5-42941, por parte del IMSS, se designa como Residente de Servicios al **Arq. Andree Manuel Cervantes de Celis.**

II.2 De acuerdo a la Cláusula III.2 del Contrato N° 2-22570002-5-42941, por parte de la Contratista, se designa como Superintendente de Servicios al **Arq. Adolfo García Maturano.**

III. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE RECIBEN

De acuerdo a la cláusula Primera del contrato N° 2-22570002-5-42941 se reciben los trabajos relativos a los "Diseño y Desarrollo del Proyecto Ejecutivo para la Construcción del Albergue Comunitario de 30 camas de IMSS BIESNESTAR, Bochil, Chiapas."

IV. IMPORTE CONTRACTUAL Y REAL DEL CONTRATO, EL CUAL DEBERÁ INCLUIR LOS VOLÚMENES REALMENTE EJECUTADOS DE ACUERDO AL CONTRATO

Importe contractual

Importe Contrato = \$ 1'718,380.18 más IVA.
Importe Convenio = \$ 332,663.74 más IVA.
Importe total = \$ 2'051,043.92 más IVA

Importe Real

Importe Contrato = \$ 1'718,380.18 más IVA.
Importe Convenio = \$ 332,663.74 más IVA.
Importe total = \$ 2'051,043.92 más IVA

Se anexa catálogo de conceptos con los volúmenes realmente ejecutados.



2023
Año de
**Francisco
VILLA**
El Movimiento por México



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y
Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria
Coordinación Técnica de Proyectos
y Construcción de Inmuebles

ACTA ENTREGA FÍSICA DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIO UNITARIO N° 2-22570002-5-42941 Y NÚMERO DE COMPROMISO 5-42941 CONSISTENTES EN EL "DISEÑO Y DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ALBERGUE COMUNITARIO DE 30 CAMAS DE IMSS BIENESTAR, EN BOCHIL, CHIAPAS", UBICADO EN AVENIDA EL NARANJO S/N SUR PONIENTE, COLONIA MORELOS, BOCHIL, CHIAPAS, C.P. 29770, QUE SE EMITE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

V. PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El periodo original del contrato de servicios relacionados con la obra pública bajo la condición de pago a precios unitarios N° 2-22570002-5-42941 y número de compromiso 5-42941, celebrado el 12 de agosto de 2022 entre "El Instituto" y "El Contratista", consistente en el "Diseño y Desarrollo del Proyecto Ejecutivo para la Construcción del Albergue Comunitario de 30 camas de IMSS BIESNESTAR, Bochil, Chiapas." ubicado en Avenida el Naranjo S/N, Sur Poniente, Colonia Morelos, Bochil, Chiapas, C.P. 29770 es del 15 de agosto de 2022 al 12 de diciembre de 2022 (120 días naturales).

Mediante convenio modificatorio al monto del contrato de servicios relacionados con la obra pública bajo la condición de pago a precios unitarios No. 2-22570002-5-42941 C1-22 y número de compromiso 5-42911C1-22, celebrado el 06 de Diciembre de 2022 entre "El Instituto" y "El Contratista", se amplía el monto por un importe de \$ 332,663.74, más IVA, quedando un total de \$ 2'051,043.92.

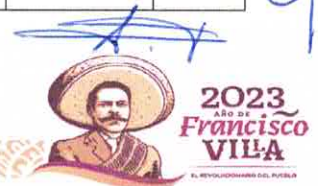
Por lo anterior, se tiene un plazo de ejecución total de 120 días naturales, como se indica a continuación:

Inicial	Ampliación	Total	Porcentaje
Monto			
\$ 1'718,380.18 + IVA.	\$ 332,663.74 + IVA.	\$ 2'051,043.92 + IVA.	19.35%
Importe Total =		\$ 2'051,043.92 + IVA.	

VI. RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES O DE GASTOS APROBADOS A LA FECHA, ASÍ COMO LOS PENDIENTES DE AUTORIZACIÓN;

A continuación, se presentan las estimaciones y gastos aprobados a la fecha así como las estimaciones pendientes de autorización:

No. de Estimación	Período de Ejecución	Importe de Estimación a Precio Alzado			Deducciones /Devoluciones				Importe Líquido	Estatus
		Importe	Traslado de I.V.A.	Subtotal con I.V.A.	Inspección y Vigilancia 0.5 %	Retención por traso de Obra	Devolución	Subtotal Deducc. / Devol.		
Estimación 1 Ordinaria	Del 15 al 31 de Agosto de 2022	\$ 115,437.86	\$ 18,470.06	\$ 133,907.92	\$ 577.19	\$ -	\$ -	\$ 577.19	\$ 133,330.73	Pagada
Estimación 2 Ordinaria	Del 01 al 30 de Septiembre de 2022	\$ 155,049.84	\$ 24,807.97	\$ 179,857.81	\$ 775.25	\$ -	\$ -	\$ 775.25	\$ 179,082.56	Pagada
Estimación 3 Ordinaria	Del 01 de Octubre al 30 de Noviembre de 2022	\$ 1'110,960.56	\$ 177,753.69	\$ 1'288,714.25	\$ 5,554.80	\$ -	\$ -	\$ 5,554.80	\$ 1'283,159.45	Pagada
Estimación 4 Ordinaria	Del 01 al 12 de Diciembre de 2022	\$ 336,931.92	\$ 53,909.11	\$ 390,841.03	\$ 1,684.66	\$ -	\$ -	\$ 1,684.66	\$ 389,156.37	Pagada





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y
Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria
Coordinación Técnica de Proyectos
y Construcción de Inmuebles

ACTA ENTREGA FÍSICA DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIO UNITARIO N° 2-22570002-5-42941 Y NÚMERO DE COMPROMISO 5-42941 CONSISTENTES EN EL "DISEÑO Y DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ALBERGUE COMUNITARIO DE 30 CAMAS DE IMSS BIENESTAR, EN BOCHIL, CHIAPAS", UBICADO EN AVENIDA EL NARANJO S/N SUR PONIENTE, COLONIA MORELOS, BOCHIL, CHIAPAS, C.P. 29770, QUE SE EMITE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

Estimación 5 Adicional	Del 01 al 12 de Diciembre de 2022	\$ 332,663.74	\$ 53,226.20	\$ 385,889.94	\$ 1,663.32	\$ -	\$ -	\$ 1,663.32	\$ 384,226.62	Pendiente de pago
Total		\$ 2'051,043.92	\$ 328,167.03	\$ 2'379,210.95	\$ 10,255.22	\$ -	\$ -	\$ 10,255.22	\$ 2'368,955.73	

Estado Físico Financiero:

- Avance programado físico: 100.00 %
- Avance real físico: 100.00 %
- Avance programado financiero: 100.00 %
- Avance real financiero: 83.78 %

La estimación 05 Adicional, se encuentra autorizada por la Residencia de Servicios y en proceso de pago.

VII. DECLARACIÓN DE LAS PARTES DE QUE SE ENTREGA DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA OBRA.

Las partes, declaran que se entregó durante el proceso de los trabajos la siguiente información:

- Residencia del Servicio con fecha 15 de agosto de 2022, mediante oficio OF-RO-IB-ALB-01/2022.
- Disponibilidad del Inmueble con fecha 15 de agosto de 2022, mediante oficio OF-RO-IB-ALB-02/2022.
- Medidas de Seguridad e Higiene de la Obra con fecha 15 de agosto de 2022, mediante oficio OF-RO-IB-ALB-03/2022.
- Imagen Institucional con fecha 15 de agosto de 2022, mediante oficio OF-RO-IB-ALB-04/2022.
- Programa de trabajo con fecha 15 de agosto de 2022, mediante oficio OF-RO-IB-ALB-05/2022.
- Aprobación de Estimaciones con fecha 7 de septiembre de 2022, mediante oficio OF-RO-IB-ALB-06/2022.
- Aprobación de Estimaciones con fecha 11 de octubre de 2022, mediante oficio OF-RO-IB-ALB-07/2022.
- Envío de anteproyecto conceptual autorizado con fecha 14 de octubre de 2022, mediante oficio OF-RO-IB-ALB-08/2022.
- Devolución de guías mecánicas con fecha 17 de octubre de 2022, mediante oficio OF-RO-IB-ALB-09/2022.

2023
Año de
Francisco VILLA
El Movimiento del Pueblo



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y
Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria
Coordinación Técnica de Proyectos
y Construcción de Inmuebles

ACTA ENTREGA FÍSICA DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIO UNITARIO N° 2-22570002-5-42941 Y NÚMERO DE COMPROMISO 5-42941 CONSISTENTES EN EL "DISEÑO Y DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ALBERGUE COMUNITARIO DE 30 CAMAS DE IMSS BIENESTAR, EN BOCHIL, CHIAPAS", UBICADO EN AVENIDA EL NARANJO S/N SUR PONIENTE, COLONIA MORELOS, BOCHIL, CHIAPAS, C.P. 29770, QUE SE EMITE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

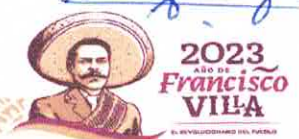
- Autorización de Cantidades Adicionales con fecha 25 de noviembre de 2022, mediante oficio OF-RO-IB-ALB-10/2022.
- Autorización de Convenio en Monto con fecha 25 de noviembre de 2022, mediante oficio OF-RO-IB-ALB-11/2022.
- Aprobación de Estimaciones con fecha 5 de diciembre de 2022, mediante oficio OF-RO-IB-ALB-12/2022.
- Aprobación de Estimaciones con fecha 12 de diciembre de 2022, mediante oficio OF-RO-IB-ALB-13/2022.
- Aprobación de Estimaciones con fecha 14 de diciembre de 2022, mediante oficio OF-RO-IB-ALB-14/2022.

VIII. CONSTANCIA DE QUE EL CONTRATISTA ENTREGÓ LOS DOCUMENTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

Los documentos con los que se entregó la documentación inherente a los trabajos de objeto del contrato, son los siguientes:

- Reporte de la visita al sitio de la obra, oficio s/n de fecha 31 de Agosto de 2022.
- Anteproyecto Conceptual, oficio s/n de fecha 13 de Septiembre de 2022.
- Proyecto Arquitectónico, oficio s/n de fecha 12 de Diciembre de 2022.
- Láminas de Presentación, oficio s/n de fecha 12 de Diciembre de 2022.
- Proyecto de equipamiento, mobiliario, oficio s/n de fecha 31 de Octubre de 2022.
- Guías mecánicas, oficio s/n de fecha 30 de Noviembre de 2022.
- Protección Civil, oficio s/n de fecha 30 de Noviembre de 2022.
- Proyecto de Ingeniería Civil, oficio s/n de fecha 30 de Noviembre de 2022.
- Proyecto de Ingeniería Eléctrica, oficio s/n de fecha 25 de Noviembre de 2022.
- Proyecto de Ingeniería Hidráulica, oficio s/n de fecha 25 de Noviembre de 2022.
- Proyecto de Ingeniería Sanitaria, oficio s/n de fecha 25 de Noviembre de 2022.
- Proyecto de Ingeniería en Telecomunicaciones, oficio s/n de fecha 30 de Noviembre de 2022.
- Proyecto de Acondicionamiento de aire, calefacción y ventilación mecánica, oficio s/n de fecha 30 de Noviembre de 2022.
- Memoria y el Pre dictamen de la Eficiencia Energética, oficio s/n de fecha 30 de Noviembre de 2022.
- Maqueta Volumétrica, oficio s/n de fecha 12 de Diciembre de 2022.
- Catálogo de conceptos, cantidades de obra y presupuesto base, oficio s/n de fecha 12 de Diciembre de 2022.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y
Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria
Coordinación Técnica de Proyectos
y Construcción de Inmuebles

ACTA ENTREGA FÍSICA DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIO UNITARIO N° 2-22570002-5-42941 Y NÚMERO DE COMPROMISO 5-42941 CONSISTENTES EN EL "DISEÑO Y DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ALBERGUE COMUNITARIO DE 30 CAMAS DE IMSS BIENESTAR, EN BOCHIL, CHIAPAS", UBICADO EN AVENIDA EL NARANJO S/N SUR PONIENTE, COLONIA MORELOS, BOCHIL, CHIAPAS, C.P. 29770, QUE SE EMITÉ CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

Relacionados con las Mismas, en este acto de entrega física de los trabajos el contratista exhibirá la garantía prevista en el artículo 66 de la Ley.

El Contratista exhibe fianza No. **3252-25788-6** emitida por Aseguradora Aserta S.A. de C.V, Grupo financiero Aserta, la garantía prevista en el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas y pactada en la cláusula Décima Cuarta del contrato, consistente en la fianza para responder por los servicios mal ejecutados, pagos indebidos o vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido por causas imputables a "El Contratista", por lo que con fundamento en el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y salvaguardando los intereses de "El Instituto.

Así mismo, conforme a la cláusula Décima Cuarta del contrato, la garantía se constituye por un plazo de **12 (doce) meses**, a partir de la fecha de firma de la presente acta, por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos **(\$205,104.39)**.

Por medio de la presente acta, se cita a la Contratista para el 25 de Febrero de 2023, a las 10:00 horas, para llevar a cabo el Finiquito del contrato de acuerdo a lo establecido en la cláusula vigésima segunda del Contrato y a lo estipulado en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas

Se cierra y se suscribe la presente Acta Entrega Física de los Trabajos en la ciudad de México, a los 26 días del mes de Diciembre de 2022, firmándola de conformidad las personas que en ella intervienen y así quisieron hacerlo.

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Arq. Andree Manuel Cervantes de Selis
Residente de Servicios – IMSS

Por la Contratista

Arq. Adolfo García Maturano
Proyecta y Edifica S.A. de C.V.



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA
 RFC: AAS9207314T7
 Avenida Periférico Sur Número 4829,
 Interior Piso 9
 Col. Parque del Pedregal
 México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
 de México
 Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 3252-25788-6
Código de Seguridad: rX8Wjlu
Folio: 3311733
Monto de la fianza: \$205,104.39
Monto de este movimiento: \$205,104.39

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 26 de Diciembre de 2022
Movimiento: Emisión
Fiado: PROYECTA Y EDIFICA, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

(ASEGURADORA ASERTA S.A. DE C.V.)
 DENOMINACIÓN SOCIAL: GRUPO FINANCIERO ASERTA EN LO SUCESIVO (LA "ASEGURADORA")
 DOMICILIO: AVENIDA PERIFERICO SUR NÚMERO 4829 INTERIOR PISO 8, COL. PARQUE DEL PEDREGAL C.P.
 14010 ALCALDÍA TIALPAN, CIUDAD DE MÉXICO.
 AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: OFICIO NO. 06-C00-22200/39056 DEL 18 DE JULIO DE 2018.

BENEFICIARIA: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA" O "EL INSTITUTO".
 DOMICILIO: CALLE DE DURANGO N° 291, 3ER PISO, COLONIA ROMA NORTE, CÓDIGO POSTAL 06700, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
 EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "EL INSTITUTO": JUAN.TAVERA@IMSS.GOB.MX.

FIADO: PROYECTA Y EDIFICA, S.A. DE C.V.
 RFC: PED990929PS8

DOMICILIO: CALLE CUAUHTÉMOC NO. 53, COLONIA SAN PEDRO IZTACALCO, ALCALDÍA IZTACALCO, CODIGO POSTAL 08220, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

DATOS DE LA PÓLIZA:
NÚMERO: 3252-25788-6.
MONTO AFIANZADO: \$205,104.39 (DOSCIENTOS CINCO MIL CIENTO CUATRO PESOS 39/100 M.N.) MÁS IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
MONEDA: NACIONAL / PESOS.

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".



MARIA DE LOS ANGELES ZENDEJAS
 CHAPARRO

LÍNEA DE VALIDACIÓN
A11K 208X M23

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 5 de junio de 2015 con el número CNSF-F0012-0081-2015".

UWLz2Mkxw57E4nQ4-k4LQd7gAoJJ2YqxW8BhKdMqHgd5PpPc0BeeIjPpMhwcpKaaRfS_0600EVR5Mife0vKeeNgrWfZPPSJCZ4b8OPoaX85f01zVZUJO1w33dywCmCYUzZv2hRv8YCYVMD4ANEEeO1UhmGC4p2ze-ogD9gP9P9CnizB7NFJ
 y9uuuDIAMvHr8L7qRfBkRkRUEKYUmVD+oQZVPNF56-NcXaeKdsdv5WpDzXqA59GRTAUISEd+PhJH+RqMJEQDB15gyoG3s07bGYX0Dz+e0HfB74fEV6J+askpRISCEIGU76BhAlNOz6hRt9JA==
 Serie Certificado: 00000100009800015165, Prestador de Servicios de Certificación: Cecoban SA de CV

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA
 RFC: AAS9207314T7
 Avenida Periférico Sur Número 4829,
 Interior Piso 9
 Col. Parque del Pedregal
 México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 3252-25788-6
Código de Seguridad: rx8Wj1u
Folio: 3311733
Monto de la fianza: \$205,104.39
Monto de este movimiento: \$205,104.39

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 26 de Diciembre de 2022
Movimiento: Emisión
Fiado: PROYECTA Y EDIFICA, S.A. DE C.V.
Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

FECHA DE EXPEDICIÓN: 26 DE DICIEMBRE DE 2022.
OBLIGACIÓN GARANTIZADA: RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, INCLUSIVE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES EMPLEADOS O DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO O AMBOS EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO OBJETO DE ESTA GARANTÍA CONFORME A LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.

DATOS DEL CONTRATO PRINCIPAL:
NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE" 2-22570002-5-42941 Y CONVENIO MODIFICATORIO EN MONTO No. 2-22570002-5-42941-C1-22

OBJETO: DISEÑO Y DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCION DEL ALBERGUE COMUNITARIO DE 30 CAMAS DE IMSS BIENESTAR, EN BOCHIL, CHIAPAS., CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 120 DÍAS NATURALES COMPRENDIDO DEL 15 DE AGOSTO DEL 2022 AL 12 DE DICIEMBRE DEL 2022.

MONTO DEL CONTRATO INCLUYENDO CONVENIO MODIFICATORIO EN MONTO: \$27051,043.92 (DOS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL CUARENTA Y TRES PESOS 92/100 M.N.), MÁS IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
MONEDA: NACIONAL / PESOS.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 12 DE AGOSTO DE 2022.
TIPO: CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIO ALZADO.

PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO LA BENEFICIARIA, SE SOMETERAN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 49, FRACCIÓN II Y 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA WWW.AMIG.ORG.MX (NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA ASEGURADORA) LIC. SANTIAGO TAMARIZ ACOSTA. REPRESENTANTE LEGAL

CLÁUSULAS GENERALES A LAS QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA RESPONDER DE LOS

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".



MARIA DE LOS ANGELES ZENDEJAS CHAPARRO

LÍNEA DE VALIDACIÓN

UZWMXKX5E4Q4A4h1.Cof7g.hoLJ2YgrkwwBHAMKQCHgdu.PVPCObjeHjPPIWkwpk8uIS.0600EVR8.Mi6dvKaeegNGdWfzP.PSZZC4H6OPoeX856IT.ZYUO0T.wk3ow.CmjCYUz2V2HRV9g.Yc.yMJD44NEeO1UhmGCJ.aq2ze6cpD9p9FCzab7Wf
 YV9uuDMMHfY7ACrj9mBkR0uEKYumJD-cQZVPIHf56-NcyXaEKSvdsvWp7uzxqA89GRTAUStedPPh3H.RgmJJEQdb15gyoG3a076G7X0Dz-e0MB74EV6.F-askprrRISCEIGU7684M0UZeHRESjA==
 Firma Digital: 00000100009900015165. Prestador de Servicios de Certificación: Cecoban SA de CV

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA
 RFC: AAS9207314T7
 Avenida Periférico Sur Número 4829,
 Interior Piso 9
 Col. Parque del Pedregal
 México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
 de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 3252-25788-6
Código de Seguridad: rX8Wj1u
Folio: 3311733
Monto de la fianza: \$205,104.39
Monto de este movimiento: \$205,104.39

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 26 de Diciembre de 2022
Movimiento: Emisión
Fiado: PROYECTA Y EDIFICA, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE RESULTE DE LOS TRABAJOS O LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA O DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA LA OBLIGACIÓN DEL FIADO DE RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE RESULTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, INCLUSIVE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES EMPLEADOS O DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO O AMBOS, ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS, EN EL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA POLIZA Y DE SUS RESPECTIVOS, CONVENIOS MODIFICATORIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS APLICABLES DE SU REGLAMENTO.

SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.

(LA "ASEGURADORA"), SE COMPROMETE A PAGAR A "LA BENEFICIARIA", HASTA EL MONTO AFIANZADO INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, QUE ES \$205,104.39 (DOSCIENTOS CINCO MIL CIENTO CUATRO PESOS 39/100 M.N.) MÁS IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(LA "ASEGURADORA"), SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CUARTA.- VIGENCIA.

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE POR UN PERIODO DE 12 (DOCE) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS QUE SE INDIQUE EN EL ACTA CORRESPONDIENTE, O EN SU CASO, A PARTIR DE QUE HAYA CONCLUIDO EL PERIODO QUE RESULTE PARA QUE EL FIADO CUMPLA TOTALMENTE CON LA CORRECCIÓN, REPARACIÓN O REPOSICIÓN QUE REQUIERA LA ATENCIÓN DE LOS VICIOS Y DEFECTOS O CON LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CUMPLIR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL "CONTRATO", PARA LO CUAL "LA CONTRATANTE", CUANDO SE DETECTEN TALES VICIOS, DEFECTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD, DEBERÁ HACERLO DEL CONOCIMIENTO DE (LA "ASEGURADORA") DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y RELACIONADAS CON LAS MISMAS.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE, QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".



MARIA DE LOS ANGELES ZENDEJAS
 CHAPARRO

LÍNEA DE VALIDACIÓN

UwwZmKwS7E4QQA-HbLc07gAgLJ2YgXWwBhAKMCI-rgd5Vp-CObreIIPMhncpKaBIS10600EWR5MieDvKeegN3dW: zPPSKZjC4Ib8OPeXK85fOT-zYUOUOTWk3dWvCmIcYUzVz2RkRV8gYcYyIMDA4AE01UhmGCAQzZefecgD0gPpPcnczB7NFH
 yV3uuuDMAHY8Lc7qfRfRkRbUEKY/umYD-c0Z2WPHf56-NcYkEEdsVd5WpD2XqA5SGRTAU5Ed-PH3H-RgmJECQB15gyG3a07uG-Y4Dz-e0RfB7v4HEVv6+askpvrRISCEIGU7654M0JZeHRESfJA=
 Serie Certificado: 000001000099000115165. Prestador de Servicios de Certificación: Ceoiban SA de CV

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA
 RFC: AAS9207314T7
 Avenida Periférico Sur Número 4829,
 Interior Piso 9
 Col. Parque del Pedregal
 México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
 de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 3252-25788-6
Código de Seguridad: rX8Wj1u
Folio: 3311733
Monto de la fianza: \$205,104.39
Monto de este movimiento: \$205,104.39

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 26 de Diciembre de 2022
Movimiento: Emisión
Fiado: PROYECTA Y EDIFICA, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

LA POLIZA CONTINUARA VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORGUE PRORROGA O ESPERE AL FIADO PARA REALIZAR LAS CORRECCIONES, REPARACIONES O REPOSICIONES, ASÍ COMO PARA LLEVAR A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CUMPLIR LAS DEMAS RESPONSABILIDADES QUE GARANTIZA ESTA PÓLIZA DE FIANZA.

EN EL CASO DE QUE SE HAYAN EJECUTADO CORRECCIONES, REPARACIONES, REPOSICIONES O ACCIONES PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS DEMÁS RESPONSABILIDADES QUE GARANTIZA ESTA PÓLIZA, LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE POR EL MISMO PLAZO MENCIONADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE LA PRESENTE CLÁUSULA, RESPECTO DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS SUJETOS A DICHAS ACTIVIDADES.

QUINTA.- CORRECCION, REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS

EN CASO DE QUE SE PRESENTEN DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE RESULTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, EN QUE HUBIERA INCURRIDO EL FIADO EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO Y CONVENIOS MODIFICATORIOS RESPECTIVOS, "LA CONTRATANTE" LE OTORGARÁ, UN PLAZO MÁXIMO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES PARA EFECTUAR LA CORRECCIÓN, REPARACIÓN O REPOSICIÓN CORRESPONDIENTE O PARA ATENDER CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD POR LO QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE ESE TIEMPO.

EN AQUELLOS CASOS EN QUE "LA CONTRATANTE" Y EL FIADO CONVENGAN UN PLAZO MAYOR PARA LAS CORRECCIONES, REPARACIONES O REPOSICIONES CORRESPONDIENTES O PARA RESPONDER POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD, EL FIADO DEBERÁ NOTIFICAR A LA INSTITUCIÓN DICHA CIRCUNSTANCIA Y ESTA DEBERÁ OTORGAR LA MODIFICACIÓN A LA PÓLIZA DE FIANZA POR ESCRITO, PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR EL REFERIDO SUPUESTO, SIN QUE ELLO AFECTE LA CONTINUIDAD DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL FIADO NO RESPONDA POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS TRABAJOS EJECUTADOS O EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS O POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL "CONTRATO", QUE LE SEAN REPOTADOS POR "LA CONTRATANTE" (LA "ASEGURADORA") SE OBLIGA A PAGAR LOS GASTOS EN QUE INCURRA "LA CONTRATANTE" POR LAS CORRECCIONES, REPARACIONES O REPOSICIONES CORRESPONDIENTES O POR ATENDER CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD HASTA POR LA TOTALIDAD DEL MONTO AFIANZADO.

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".



MARIA DE LOS ANGELES ZENDEJAS
 CHAPARRO

LÍNEA DE VALIDACIÓN

Ukw2MxwS7E4QA-Hb.Cof/gAcUJZYgkwwBhakM.HgdsP4PcObieellPPMhwkpa8iS106100EVR5MfiovKeegN6dVfzPpPSZfC4H6BOPaeXB5f0TzYUO0T1w33oywCmJCYzZv2HRV0gYcYyIMDX44NEeO11hmGCJAq2ze6gDp9p9Cnzb7NFJ
 yV9uuDUAHfH78LcrqirBkR6uEkyumVD+cdZWPfH56+NcyxkEsd5v5WPaZxqA99GKTAUStEdo+P3H+RgmJDEQDB15yog3a076cY+D0z+e0MB7v4Ecv6U+aspkrTISCEIGU176i64M1QJZehRESjFA=
 Serie Certificacion: 00000100009900015165, Prestador de Servicios de Certificacion: Csoaban SA de CV

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 3252-25788-6
Código de Seguridad: rX8Wj1u
Folio: 3311733
Monto de la fianza: \$205,104.39
Monto de este movimiento: \$205,104.39

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 26 de Diciembre de 2022
Movimiento: Emisión
Fiado: PROYECTA Y EDIFICA, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

EN CASO DE QUE EL MONTO DE LA CORRECCIÓN, REPARACIÓN O REPOSICIÓN CORRESPONDIENTE O DE LA ATENCIÓN DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD SEA SUPERIOR AL AFIANZADO, (LA "ASEGURADORA") RESPONDERA HASTA POR EL 100% DEL MONTO GARANTIZADO.

SEXTA.- SUBJUDICIDAD.

(LA "ASEGURADORA") REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS AÚN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJUDICE, EN VIRTUD DEL PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

(LA "ASEGURADORA") DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA", EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIAZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

SÉPTIMA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR (LA "ASEGURADORA"), POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

OCTAVA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(LA "ASEGURADORA") QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA UNA VEZ TRANSCURRIDOS DOCE MESES A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" NO HUBIERA NOTIFICADO A (LA "ASEGURADORA") QUE SE DETECTARON DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS TRABAJOS O EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL "CONTRATO" DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN ESTÁ GARANTÍA O EL EXTENDIDO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA LO CUAL EL FIADO DEBERÁ PRESENTAR (LA "ASEGURADORA") EL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS UNA VEZ TRANSCURRIDA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".



MARIA DE LOS ANGELES ZENDEJAS
CHAPARRO

UZWZOMXMS7E4QQA-Hbl.C087gkGuLJZygrWwwBhKwKicHfqsPvPCObreEjPjPMhwcPKaRiS10600E-WRSMfioovKeagNGuWFzPpSKZjC41bSOPeX8560TzZVUOTWk3dWwCmCYzZz2RrYgYxYIMDXKNEa011hmGcJA42zatcgDDg9p9CnaB7NFJ
 yV3uuDUAaHfY8LC7gfrfBkRbUEKY7umVd-cDZ2PHfF56-nCYxkEEdsdsVWP2QxqA59GRTAAUISed-Ph3H+RgmJECQB15gyoG3a07bGY4D0z-eOH7v4MEVV6.+askpvrISCeIGU765d4M0JZeHRE9A=
 Serie Certificado: 00000100009900015165. Prestador de Servicios de Certificación: Cecoban SA de CV

LÍNEA DE VALIDACIÓN

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 3252-25788-6
Código de Seguridad: rX8Wj1u
Folio: 3311733
Monto de la fianza: \$205,104.39
Monto de este movimiento: \$205,104.39

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 26 de Diciembre de 2022
Movimiento: Emisión
Fiado: PROYECTA Y EDIFICA, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

EN CASO DE EXISTIR CORRECCIÓN, REPARACIÓN O REPOSICIÓN POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS TRABAJOS O EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS O DE ACCIONES PARA CUMPLIR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN EL "CONTRATO", EL FIADO DEBERÁ PRESENTAR A (LA "ASEGURADORA") EL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, JUNTO CON LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA CONTRATANTE" EN LA QUE SEÑALE SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR ESTA FIANZA, TODA VEZ QUE SE HAN REALIZADO DICHAS ACTIVIDADES.

DÉCIMA. - RECLAMACIÓN

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279, DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

DÉCIMA PRIMERA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".



MARIA DE LOS ANGELES ZENDEJAS
CHAPARRO

UwZmKwS7E4Q4A1bLcD7gAoLJ2YgxWwBHaKtMCHHgdSvPvCObreJlPjPMinwpcKaBIS10610EWR5MieoVKeegN3dWfz2PPSIZCZlCbSOFPoeX8f5OTzXVOUOtWk3dwwCmCYz2z2hXV8gYcyYMDA4NEo011hmGCJAqz2ze5gD0g9FPcraB7NFJ
 yV5uuuDMvAHYfBc7qHfBkRbUEKjYumYD+cDZVPHf56+NcyXaEksvdsVpDZxpa99GRTAUUSed+P3H+RgmJIEQOB15gyoG3a07bGY+d0z+e0RIBv4EIV6i+askpvrTSCFEGU7654MIOJZaHRE9JA==
 Serie Certificado: 000000100009900015166. Prestador de Servicios de Certificación: Ceroban SA de CV

LÍNEA DE VALIDACIÓN

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

- 1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art. 166 LISF).
- 2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art. 166 LISF).
- 3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art. 166 LISF).
- 4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADORAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art. 32 LISF).
- 5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.
- 6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art. 178 LISF).
- 7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art. 174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art. 175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art. 175 LISF.
- 8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para inconformarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 o 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se llegare a condenar a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).
- 9.- En caso de que la ASEGURADORA rechazare la reclamación o no diere contestación en los plazos establecidos por la ley; el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- 10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la

Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia Art. 16 párrafo primero LISF y Art. 18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS Y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad. (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se denven de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACION.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadalajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o veindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF.

13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRONICOS, OPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGIA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑIA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPAÑIA ASEGURADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑIA ASEGURADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.aserta.com.mx para fianzas emitidas por las empresas que integran el Grupo Financiero Aserta.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo que están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrán pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPAÑIA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.